

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025.**

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025.”

**Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. I.N.d.I.T. contra los acuerdos publicados mediante anuncio nº 7 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las 27 plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición (expediente nº 3/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> I.N.d.I.T., con D.N.I. número \*\*\*7861\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 01 de noviembre de 2024, contra los acuerdos adoptados y hechos públicos mediante anuncio nº 7 por el tribunal calificador que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

1/8

**Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. G.J.L.S. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 8 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en relación con la plaza en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad intelectual que ha de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición (expediente nº 4/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. G.J.L.S., con D.N.I. número \*\*\*6894\*-, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 28 de octubre de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante anuncio nº 8 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con la plaza en turno de estabilización reservado al*

*turno de discapacidad intelectual que ha de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

**Punto nº 4.-** Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. N.B.G. contra los acuerdos publicados mediante anuncio nº 7 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las 27 plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición (expediente nº 5/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> N.B.G., con D.N.I. número \*\*\*5792\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 31 de octubre de 2024, contra los acuerdos adoptados y hechos públicos mediante anuncio nº 7 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

**Punto nº 5.-** Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. E.Á.G. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 7 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las 27 plazas en turno de estabilización general y las 2 plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición (expediente nº 6/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> E.Á.G., con D.N.I. número \*\*\*6223\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 28 de octubre de 2024, contra los acuerdos adoptados y hechos públicos mediante anuncio nº 7 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general y las dos plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

**Punto nº 6.-** Propuesta de aprobación de omisión de la función interventora relativa a seis propuestas de contratación de personal temporal artístico para diversos conciertos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO. Resolver la omisión de fiscalización previa, de la contratación de personal laboral temporal recogido en las propuestas 240A, 241B, 243B, 244A, 244B, 245A por las razones*

*expuestas anteriormente y, entre otras, por tratarse del cumplimiento de una necesidad para garantizar el funcionamiento de la OFM y la realización de los conciertos programados.*

**SEGUNDO.** *Acordar la continuación del procedimiento, a los efectos previstos en el art. 28.1 del citado RD 424/2017."*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del «Proyecto de actualización del "Proyecto de Urbanización Sector SUP-T8 Unidad Ejecución 1 'Universidad'." Málaga» Nuevo PAM-T3 (97) del PGOU (expediente nº B2005-470).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"1.- Aprobar el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SUP-T8 UNIDAD EJECUCIÓN 1 "UNIVERSIDAD", fechado en marzo de 2024, de conformidad con el informe de fecha 26 de noviembre de 2024, anteriormente transcrito.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Que según informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 supone un adicional abonar de **39.632,17.-€.***

*3º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al documento presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.*

*4º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes."*

**Punto nº 8.- Propuesta relativa a la aprobación de la cuarta y última prórroga de la concesión demanial sobre el mercado artesanal sito en Plaza de la Merced (Lote 1) (expediente nº SU 42-2018-1455).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. M.A.M.G. y conceder la cuarta y última prórroga de la concesión demanial sobre determinados espacios públicos para la explotación de Mercado Artesanal Lote 1 en Plaza de la Merced, por el **plazo de un año** a contar desde el 29 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2026 y un canon anual ofertado ascendente a 9.710 €.*

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta al interesado de la presente Resolución así como al O.A de Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos de que se liquiden los correspondientes cuatrimestres para el abono del canon concesional correspondiente a la prórroga, significándose expresamente que el abono del primer cuatrimestre correspondiente al año de la prórroga deberá ser ingresado con carácter previo al inicio de la misma (29 de enero de 2025), quedando formalizada y siendo eficaz desde la fecha señalada una vez se produzca dicho ingreso.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Área de Comercio para su conocimiento y efectos."*

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la interposición de requerimiento de anulación y, en su caso, de ejercicio de acciones judiciales, respecto a la Orden de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la liquidación de deuda al Ayuntamiento de Málaga derivada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para la construcción y puesta en servicio de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Requerir conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía que anule la Orden de la Sra. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la liquidación de la deuda, en periodo voluntario, del Ayuntamiento de Málaga, derivada del Convenio de Colaboración suscrito en fecha de 15 de abril de 2003 entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la construcción y puesta en servicio de la Línea 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano, por la que gira liquidación de la deuda al Ayuntamiento de Málaga, en periodo voluntario, por un importe de 63.787.348,17 € y se sobresea el expediente de liquidación de la deuda, en periodo voluntario, del Ayuntamiento de Málaga derivada del convenio de colaboración suscrito en fecha 15 de abril de 2003 entre la junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción y puesta en funcionamiento de las líneas de ferrocarril metropolitano de interés metropolitano 1 y 2 incoado.*

*SEGUNDO.- Solicitar la suspensión del procedimiento, declarándose en suspenso la ejecución de la orden impugnada, hasta tanto se resuelva el requerimiento previo y el recurso contencioso administrativo, y sin exigencia de garantías al ser el Ayuntamiento de Málaga una Administración Pública, por considerar que la citada orden no es ajustada a Derecho y por ello lesiva a los intereses de esta administración municipal.*

*TERCERO.- Caso de no ser atendido el presente requerimiento, ya sea de forma expresa o presunta, acordar la interposición de recurso contencioso administrativo, dentro del plazo previsto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitiendo los antecedentes a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos."*

**Punto nº U-1.- Propuesta de modificación de los pliegos del expediente de contratación "Servicio de conservación y mantenimiento de colegios y edificios municipales" (expediente nº 176/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero.- Aprobar la rectificación del error producido en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 18 de diciembre de 2024, siendo sustituido por el de fecha 21 de enero de 2025, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de diciembre de 2024, que debe ser sustituido por el de fecha 21 de enero de 2025, en el siguiente sentido:*

*Que el CPV principal pase a ser el que se indica a continuación: CPV principal 45262520 – 2 Quedando los códigos CPV como sigue:*

<i>Nomenclatura/s CPV:</i>	<i>Principal:</i>	<i>45262520 – 2 Trabajos de albañilería</i>
		<i>50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento</i>
		<i>71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección</i>
		<i>90690000-0: Servicio de limpieza de pintadas</i>

<i>Objeto Lote 1:</i>	<i>Distrito 1 Centro</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 2:</i>	<i>Distrito 2 Este</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 3:</i>	<i>Distrito 3 Ciudad Jardín</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 4:</i>	<i>Distrito 4 Bailén-Miraflores</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 5:</i>	<i>Distrito 5 Palma-Palmilla</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 6:</i>	<i>Distrito 6 Cruz de Humilladero</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 7:</i>	<i>Distrito 7 Carretera de Cádiz</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 8:</i>	<i>Distrito 8 Churriana</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 9:</i>	<i>Distrito 9 Campanillas</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 10:</i>	<i>Distrito 10 Puerto de la Torre</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>
<i>Objeto Lote 11:</i>	<i>Distrito 11 Teatinos-Universidad</i>	<i>CPV:</i>	<i>45262520 – 2</i>

*Asimismo, al contemplarse el CPV principal propuesto de la presente licitación en el Anexo II – Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios – del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), podrá acreditarse la solvencia indistintamente mediante clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia conforme el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Por tanto, se propone la siguiente redacción del apartado “CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL” del Anexo I del PCAP:*

<b>3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL</b>			
<i>Con carácter potestativo, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, de la siguiente clasificación empresarial para los lotes 1 al 11:</i>			
<b>LOTE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

3	0	1	3
4	0	1	2
5	0	1	2
6	0	1	3
7	0	1	3
8	0	1	1
9	0	1	1
10	0	1	2
11	0	1	3

**ACLARACIÓN:** En caso de que un licitador resulte propuesto adjudicatario de un número de lotes superior al límite de un lote indicado en el Anexo N.º 1, y en caso de acudir a la clasificación como medio potestativo acreditativo de solvencia, la categoría de la clasificación que deberá acreditarse en la fase de requerimiento del 150. 2 de la LCSP de documentación a presentar a efectos de adjudicación, será la correspondiente a la suma de las anualidades medias del valor estimado del conjunto de dichos lotes, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 38 del RGLCAP. Igualmente, tal regla acumulativa de umbrales de solvencia, será aplicable a la acreditación de la solvencia económica y técnica a través de los medios establecidos en el mismo Anexo N.º 1.

**Segundo.-** Otorgar nuevo plazo para presentación de ofertas desde la Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Que no ha habido presentación de ofertas hasta el día de la fecha sin embargo en el caso de que hubiesen presentado alguna oferta las empresas licitadoras, se podrá presentar una segunda oferta siendo ésta última la considerada válida."

**Punto n.º U-2.- Propuesta de modificación de los pliegos del expediente de contratación "Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos en los once distritos municipales de la ciudad de Málaga y digitalización para la gestión viaria municipal" (expediente n.º 177/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"Primero.-** Aprobar la rectificación del error producido en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 16 de diciembre de 2024, siendo sustituido por el de fecha 21 de enero de 2025, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de diciembre de 2024, que debe ser sustituido por el de fecha 21 de enero de 2025, en el siguiente sentido:

Que el CPV principal pase a ser el que se indica a continuación: CPV principal 50230000 quedando los códigos CPV como sigue:

Nomenclatura/s CPV:	Principal:	50230000 - Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
---------------------	------------	---

	<p>50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento</p> <p>50800000-3: Servicios varios de reparación y mantenimiento</p> <p>50850000-8: Servicio de reparación y mantenimiento de mobiliario</p> <p>71311000-1: Servicios de Consultoría en Ingeniería Civil</p> <p>72600000-6: Servicios de apoyo informático y de consultoría</p>
--	---

Objeto Lote 1:	Distrito 1 Centro	CPV:	50230000
Objeto Lote 2:	Distrito 2 Este	CPV:	50230000
Objeto Lote 3:	Distrito 3 Ciudad Jardín	CPV:	50230000
Objeto Lote 4:	Distrito 4 Bailén-Miraflores	CPV:	50230000
Objeto Lote 5:	Distrito 5 Palma-Palmilla	CPV:	50230000
Objeto Lote 6:	Distrito 6 Cruz de Humilladero	CPV:	50230000
Objeto Lote 7:	Distrito 7 Carretera de Cádiz	CPV:	50230000
Objeto Lote 8:	Distrito 8 Churriana	CPV:	50230000
Objeto Lote 9:	Distrito 9 Campanillas	CPV:	50230000
Objeto Lote 10:	Distrito 10 Puerto de la Torre	CPV:	50230000
Objeto Lote 11:	Distrito 11 Teatinos-Universidad	CPV:	50230000
Objeto Lote 12:	Área de Coordinación de Distritos	CPV:	50230000 71311000-1 72600000-6

Asimismo, al contemplarse el CPV principal propuesto de la presente licitación en el Anexo II – Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios – del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), podrá acreditarse la solvencia indistintamente mediante clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia conforme el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, se propone para los lotes 1 al 12 la siguiente redacción del apartado "CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL" del Anexo I del PCAP:

### 3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Con carácter potestativo, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de

Licitadores, de la siguiente clasificación empresarial para los lotes 1 al 12:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	0	2	4
2	0	2	5
3	0	2	4
4	0	2	4
5	0	2	4
6	0	2	4
7	0	2	4
8	0	2	4
9	0	2	4
10	0	2	4
11	0	2	4
12	0	2	5

*ACLARACIÓN: En caso de que un licitador resulte propuesto adjudicatario de un número de lotes superior al límite de un lote indicado en el Anexo N° 1, y en caso de acudir a la clasificación como medio potestativo acreditativo de solvencia, la categoría de la clasificación que deberá acreditarse en la fase de requerimiento del 150. 2 de la LCSP de documentación a presentar a efectos de adjudicación, será la correspondiente a la suma de las anualidades medias del valor estimado del conjunto de dichos lotes, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 38 del RGLCAP. Igualmente, tal regla acumulativa de umbrales de solvencia, será aplicable a la acreditación de la solvencia económica y técnica a través de los medios establecidos en el mismo Anexo N° 1.*

**Segundo.-** Otorgar nuevo plazo para presentación de ofertas desde la Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Que no ha habido presentación de ofertas hasta el día de la fecha sin embargo en el caso de que hubiesen presentado alguna oferta las empresas licitadoras, se podrá presentar una segunda oferta siendo ésta última la considerada válida.”